

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

5867 Orden de 21 de abril de 2015, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 10 de abril de 2015, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 5 de marzo de 2012 (BORM n.º 60, de 12 de marzo de 2012). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, de aplicación de la cláusula contractual sexta de concesión del servicio de agua potable, en el que se establece la fórmula polinómica de revisión de carácter ordinario, de la que resulta un incremento de la retribución por el servicio del 4,18 por 100. La subida está motivada por la revisión en las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el día 1 de junio de 2015, en un 7,34 por 100 hasta situarse en 0,6905 euros/m³. Además el Ayuntamiento crea un nuevo concepto tarifario, canon de inversiones, hasta ahora incluido en la cuota variable, equivalente al 25 por 100 de su valor, con el que se espera generar recursos económicos por un importe aproximado de 139.655,90 euros anuales, cuyo destino final será la reinversión en infraestructuras del servicio.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 31 de marzo de 2015, acuerda proponer unas nuevas tarifas del servicio de abastecimiento y agua potable para dicho municipio, que entrarán en vigor el 1 de junio de 2015, ratificando la fórmula aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Asimismo aprueban un canon de inversión del servicio de abastecimiento, fijando dicho canon en un porcentaje del 25% de las tarifas variables.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de abril de 2015, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 43/2014,

de 14 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.-Autorizar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 31 de marzo de 2015, que entrarán en vigor el 1 de junio de 2015, y que son las siguientes:

Tarifas de uso doméstico:	
Cuota fija:	
De 0 a 40 m ³	18,9599 €/trimestre/usuario
De 41 a 80 m ³	28,9182 €/trimestre/usuario.
A partir de 81 m ³	41,3512 €/trimestre/usuario.
Cuota variable:	
De 0 a 20 m ³	0,5293 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,7159 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,9024 €/m ³
De 41 a 50 m ³	1,0889 €/m ³
De 51 a 60 m ³	1,2629 €/m ³
De 61 a 80 m ³	1,3374 €/m ³
A partir de 81 m ³	1,3997 €/m ³
Tarifas de uso industrial:	
Cuota fija: De 0 m ³ en adelante = 49,7243 €/trimestre/usuario.	
Cuota variable: De 0 m ³ en adelante = 1,2007€/m ³	
Canon contador.	
Cuota fija abonado: 1,8714 €/trimestre/contador	

Segundo.- Aprobar el canon de inversiones del servicio de abastecimiento fijándolo en un porcentaje del 25% de las tarifas variables, según el siguiente detalle:

TIPOS APLICABLES(€/M³)

Canon de Inversiones	
Doméstico	
De 0 a 20 m ³	0,1323 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,1790 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,2256€/m ³
De 41 a 50 m ³	0,2722€/m ³
De 51 a 60 m ³	0,3157 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,3343 €/m ³
Más de 81 m ³	0,3499 €/m ³
Industrial	
De 0 m ³ en adelante	0,3002 €/m ³



Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de abril de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.